

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL Concejo Municipal de Puerto Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; Art. 32 Ley 136 de 1994; Decreto 111 de 1996.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

DE LOS INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2004

ARTICULO 1º. Fijase el presupuesto general de ingresos del Municipio de Puerto Colombia, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$10.328.588.974)**, según el siguiente detalle:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO APROPIADO</u>
0205	PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.328.588.974
020501	Ingresos Corrientes.	10.328.583.974
02050101	Ingresos tributarios	4.873.529.303
0205010101	Impuestos directos	3.737.279.303
020501010101	Imp. predial unificado(ley44/90)	3.300.279.303
020501010102	Sobretasa 1.5x1000 Medio ambiente(Ley99/94)	327.000.000
020501010103	Circulación y tránsito (Ley 44/90)	90.000.000
020501010104	Tasa Bomberil	20.000.000
0205010102	Impuestos indirectos	1.136.250.000
020501010201	Industria y Comercio	700.000.000
020501010202	Vallas, avisos y tableros	62.000.000
020501010203	Espectáculos públicos	1.000.000
020501010204	Boletas de rifas, juegos permitidos	32.000.000
020501010205	Pliegos de licitaciones	15.000.000
020501010206	Registro de marcas y Herretes	50.000
020501010207	Degüello de ganado Mayor y menor	1.200.000
020501010208	Delineamiento y construcciones	90.000.000
020501010209	Sobretasa al Deporte	40.000.000
020501010210	Aprobación de Urbanizaciones	1.000.000
020501010211	Boleta de Posesión	2.000.000
020501010212	Impuesto a alumbrado público	120.000.000
020501010213	Contribución Seguridad Ciudadana	50.000.000
020501010214	Publicidad visual exterior	2.000.000
020501010215	Uso del subsuelo	2.000.000

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

020501010216	Estampilla Procultura	16.000.000
020501010217	Gaceta Municipal	2.000.000
02050102	Ingresos no Tributarios	5.455.054.671
0205010201	Tasas y Derechos	1.302.050.000
020501020101	Sobretasa a la Gasolina Motor	1.300.000.000
020501020102	Plaza de Mercado	50.000
020501020103	Paz y Salvo de Tesorería	1.000.000
020501020104	Expedición de Certificados	1.000.000
0205010202	Rentas contractuales	8.050.000
020501020201	Matadero Municipal	50.000
020501020202	Arriendos	8.000.000
0205010203	Renta Ocasional	33.000.000
020501020301	Multas y Fianzas	5.000.000
020501020302	Aprovechamiento	2.000.000
020501020303	Nomenclatura	1.000.000
020501020304	Intereses de Mora	25.000.000
020510204	Regalías	140.000.000
0205102040	Explotación de Canteras	140.000.000
0205010205	Participaciones	3.971.954.671
020501020501	Sistema General de Participaciones	3.971.949.671
02050102050101	Participación en Educación	162.049.823
02050102050102	Participación en Salud	1.864.990.083
02050102050103	Participación de Propósito General	1.944.909.765
02050102050103.1	Inversión forzosa (72%)	1.400.335.031
02050102050103.2	Libre Asignación (28%)	544.574.734
020501020502	Participación presupuesto Departamental	1.000
020501020503	Participación Fondo de Regalías	1.000
020501020504	Fosyga	1.000
020501020505	Etesa	1.000
020501020506	Participación Presupuesto Nacional	1.000
020502	Recursos de Capital	5.000
02050201	Recursos del crédito	1.000
02050202	Recursos del balance	1.000
02050203	Venta de activos	1.000
02050204	Donaciones	1.000
02050205	Excedentes Financieros	1.000

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

SEGUNDA PARTE

DE LOS GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2004:

ARTICULO 2º. Fijase el presupuesto general de gastos del municipio de Puerto Colombia , para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$10.328.588.974)**, según el siguiente detalle:

GASTOS FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS VIGENCIA 2004

0305	PRESUPUESTO DE GASTO APROBADO	10.328.588.974
030501	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.174.761.627
	SECCION I	
03050101	CONCEJO MUNICIPAL	175.195.128
	SECCION II	
03050102	PERSONERIA MUNICIPAL	99.467.200
	SECCION III	
03050103	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTE	40.000.000
	SECCION IV	
	ADMINISTRACION CENTRAL	10.013.926.646
03050104	SERVICIOS PERSONALES	939.639.286
0305010401	DESPACHO DEL ALCALDE	356.109.343
0305010402	SECRETARIA DE GOBIERNO	155.281.392
0305010403	SECRETARIA DE HACIENDA	125.612.868
0305010404	SECRETARIA DE EDUCACION	33.928.389
0305010405	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	25.710.864
0305010406	SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	94.260.268
0305010407	SECRETARIA DE TURISMO	32.647.571
0305010408	SECRETARIA DE CULTURA	31.504.448
0305010409	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	40.244.401
0305010410	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	44.339.742

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

03050105	GASTOS GENERALES	1.203.936.721
03050106	TRANSFERENCIAS DE LEY	338.949.561
03050107	DEFICIT FISCAL	377.573.731
030502	PLAN DE INVERSIONES	6.603.827.347
030503	TRANSFERENCIAS A TERCEROS	550.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 3º: Las Rentas adicionales, producto de las operaciones financieras del Municipio, reordenamiento fiscal o aumento en las participaciones de los recursos de la nación serán situados en el programa de gastos de inversión, para financiar básicamente el programa de Inversiones y el ajuste fiscal, tal como se establece en el artículo 15 de la Ley 53 de 1990 y en las recomendaciones del documento CONPES 054 de 2001.

ARTICULO 4º: Corresponde al Alcalde reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer de las formas de hacerlo bien sea por cuenta directa, por avance o anticipo.

ARTICULO 5º: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin la reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria establecidas en las normas fiscales del municipio. El funcionario que actúe sin la ejecución de las normas anteriores será responsable fiscalmente de la erogación que implique el compromiso.

ARTICULO 6º: Queda absolutamente prohibido en todas las ramas de la Administración Pública Municipal, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES.

ARTICULO 7º: El Alcalde Municipal, el Secretario de Hacienda y/o el Jefe de Presupuesto informará oportunamente al Concejo y a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sean indispensables aumentar las partidas autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto. El informe deberá acompañarse del certificado de disponibilidad expedido por la oficina de Presupuesto.

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones al Presupuesto cuando el Concejo Municipal no se encuentre reunido en sesiones ordinarias, con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía, autonomía presupuestal, eficiencia y eficacia.

ARTICULO 8º: La Administración Municipal no podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que exista la certeza de manera clara y precisa del recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio.

ARTICULO 9º: A fin de lograr una ordenada ejecución presupuestal, prohíbese abrir créditos y efectuar traslados presupuestales después del 15 de diciembre de cada año.

ARTICULO 10º: Para efectos de la ejecución del Presupuesto General del Municipio vigencia 2004, adóptese la siguiente clasificación y definición de gastos:

SERVICIOS PERSONALES

- a) Sueldos básicos personales de nómina: Para retribuir la prestación de los servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de planta de la administración Municipal.
- b) Vacaciones : Los empleados Municipales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de trabajo. El funcionario que por necesidad del servicio no pueda tomar las vacaciones tendrá una compensación en dinero por el tiempo causado y no disfrutado.
- c) Prima de Navidad: Todos los empleados municipales tendrán derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo. Prima que se pagará en la primera quincena de diciembre de cada año.
- d) Prima de Servicios: es un pago especial que por ley tienen derecho los empleados públicos correspondiente a 15 días de salario.
- e) Honorarios: Son los servicios profesionales presentados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones que se hallen a cargo del Municipio, cuando la misma no pueda cumplirse con personas de planta.
- f) Remuneración por servicios Técnicos: Son los pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presenten en forma continua para asuntos propios del Municipio, los cuales no pueden ser atendidos por el personal de planta.
- g) Supernumerarios: Pagos por servicios generales prestados temporalmente por personas naturales para desarrollar actividades en el Municipio, cuando las mismas no pueden cumplirse con personas de la planta.
- h) Prima de vacaciones:

GASTOS GENERALES

Los gastos generales definidos en el Presupuesto de Gastos del Municipio son:

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

- 1) Materiales y Suministros: Adquisición de bienes de consumo final, no objeto de devolución como papel, útiles de escritorio, insumos, elementos de aseo, vestuario de trabajo, elementos de cafetería, elementos desechables de laboratorio.
- 2) Mantenimiento: Conservación de los bienes inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios para vehículos y equipos de oficina, incluye el costo de los contratos por servicio de vigilancia.
- 3) Seguros: Pagos de prima de seguros, póliza de manejo, Soat, salud y vida, siniestros etc.
- 4) Impresos: Pago por concepto de trabajos Litográficos y de Imprenta.
- 5) Servicios Públicos: Erogación por servicios de Energía, acueducto y alcantarillado, aseo, teléfono. Incluye instalación y traslado.
- 6) Comunicación y transporte: pagos por mensajería, correo, telefax y otros medios de comunicación. Así mismo, transporte dentro del perímetro urbano a los funcionarios Municipales en diligencias oficiales.
- 7) Suministro de pasajes: Gastos de traslado de los empleados Municipales cuando haya lugar a ello. No podrá imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el mismo contrato.
- 8) Viáticos: Reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados Municipales en el desempeño de sus funciones. A este rubro no podrá imputarse viáticos a contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.
- 9) Arrendamientos: Alquiler de muebles e inmuebles para el funcionamiento del Municipio.
- 10) Atenciones y Protocolo: Son los gastos incurridos por el Alcalde, Secretarios de Despacho y Autoridades Municipales en la atención a funcionarios públicos y privados que mantienen relaciones de servicio con el Municipio.
- 11) Otros Gastos Generales: son aquellos gastos de diferente índole en que incurren las diferentes dependencias Municipales en el ejercicio de sus funciones, tales como: exhumación de cadáveres, fiestas patrias y cívicas, gasto de combustible, gastos financieros, caja menor, etc.

TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones destinadas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sin que por ella se reciba contraprestación directa de bienes o servicios. Ej: Aportes parafiscales de nómina, Federación de Municipios.

SERVICIO DE LA DEUDA

Este gasto tiene por objeto atender el pago de capital e intereses originados en los préstamos Bancarios. La amortización anual se apropiará con cargo al Programa anual de Inversiones del Municipio.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de Inversión pública los correspondientes a la adquisición de Bienes y Servicios que permiten incrementar el activo físico, económico y social del municipio. La Ley 715 de 2001 ha previsto los porcentajes obligatorios para la Inversión, distribuida en sectores. El documento COMPES 054 de 2001 permite destinar parte de los gastos de Inversión para financiar el déficit fiscal del Municipio.

ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTICULO 11º: Durante el año fiscal de 2004 no podrá variarse la planta de personal de la Administración Central, sin con ello se exceden las apropiaciones presupuestales para Servicios Personales aprobadas en el presente Presupuesto General del Municipio. Cuando fuere necesario ampliar la Planta de personal para atender necesidades imperiosas del servicio, excediendo las apropiaciones para Servicios Personales, deberá tramitarse la correspondiente adición presupuestal ante el Concejo Municipal.

ARTICULO 12º: el orden de prelación en la ordenación del gasto y su pago por la debida ejecución del Presupuesto, será estrictamente la siguiente:

1. Servicio de la deuda.
2. Inversiones.
3. Aportes al Concejo y Personería.
4. Servicios Personales.
5. Gastos Generales
6. Transferencias y otros aportes

ARTICULO 13º: El Alcalde Municipal es el único ordenador del gasto Municipal. En consecuencia todos los gastos que se vayan a efectuar serán previamente solicitados por escrito a la dependencia encargada del manejo del presupuesto, quien decidirá si la solicitud es conducente y expedirá la respectiva disponibilidad.

PARÁGRAFO: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior, lo relativo al manejo de presupuesto del Concejo y la Personería quienes tienen facultades reconocidas por Ley, así como también las entidades descentralizadas con autonomía presupuestal.

ARTICULO 14º: El presente Acuerdo una vez sancionado deberá publicarse y regirá a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los 10 días del mes de Diciembre de 2003.

EDMUNDO MENDOZA CORRO
Presidente

RAMON SERJE NAVARRO
1er Vicepresidente

WINSTON SANCHEZ SALTARIN
2do Vicepresidente

NELSON MAURY PALACIO
Secretario General

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Puerto Colombia, **CERTIFICA QUE:** El presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, los días 20 y 27 de Noviembre; 4 y 6 de diciembre de 2003 en primer debate y en segundo debate en la Plenaria del Concejo Municipal el día 10 de Diciembre de 2003.

NELSON MAURY PALACIO
Secretario General

**ACUERDO No. 019
(Diciembre 10 de 2003)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.